

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.460

Miércoles 25 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2258105

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

AUTORIZA REEMPLAZO DE NÚMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES QUE
INDICA EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL PARA LA PESQUERÍA DE
RAYA VOLANTÍN

(Extracto)

Por resolución exenta N° 108, de 17 de enero de 2023, de esta Subsecretaría, autorizase el reemplazo de un número máximo de 541 inscripciones vacantes para embarcaciones artesanales, en el Registro Pesquero Artesanal, en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso a Magallanes y la Antártica Chilena, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Raya volantín, con espinel. Las inscripciones vacantes se distribuirán por región y clase, de la forma que a continuación se indica:

	Primera Clase	Segunda Clase	Tercera Clase	Total
	≤12 m	>12-15 m	>15-18 m	
Valparaíso	4	0	0	4
O'Higgins	0	0	0	0
Maule	0	0	1	1
Ñuble	0	0	0	0
Biobío	18	1	0	19
Araucanía	22	0	0	22
Los Ríos	24	3	5	32
Los Lagos	310	53	12	375
Aysén	69	2	0	71
Magallanes y Antártica Chilena	15	2	0	17
Totales	462	61	18	541

Las vacantes o cupos disponibles deberán ser asignadas, respetando el orden de precedencia a embarcaciones que tengan en su lista de especies autorizadas el recurso Raya espinosa.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del DS N° 388, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Pesquero Artesanal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho.

Los interesados que hubiesen efectuado la comunicación a que se refiere el numeral anterior, dispondrán de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de término del plazo antes señalado, para acreditar mediante certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del aparejo de pesca de espinel.

CVE 2258105

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El texto íntegro de la resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 17 de enero de 2023.- Paulo Sepúlveda Sepúlveda, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

